

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA RECOLECCIÓN DE SOBRES DE LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ EL DÍA 4 DE JULIO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, PARA LA VERIFICACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y AUTENTICIDAD.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 54 inciso a) del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que la Comisión de Organización Electoral, tendrá a su cargo supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de Organización Electoral.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 180, párrafo 1 del Código Electoral del Distrito Federal, y el punto cuarto del Acuerdo del Consejo General del 7 de mayo de 1999, se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de ser usado el día de la Jornada Electoral.
6. Que el párrafo 2 del mismo artículo 180, dispone que una vez concluido el proceso electoral, el Consejo General dictará un Acuerdo, para que los Consejos Distritales tomen una muestra del líquido indeleble utilizado en la

Jornada Electoral mediante una selección aleatoria de Mesas Receptoras de Votación, la cual será utilizada por la Institución que al efecto se autorice, a fin de constatar que es idéntico al aprobado por el propio Consejo General.

7. Que para obtener la muestra descrita en el considerando anterior se ha elaborado el Procedimiento muestral para la recolección de sobrantes de líquido indeleble que se utilizará el día 4 de julio durante la Jornada Electoral en las Mesas Receptoras de Votación, para la verificación de sus características y autenticidad, el cual se adjunta al presente Acuerdo.
8. Que por Acuerdo del Consejo General del 7 de mayo de 1999, se aprobó utilizar el líquido indeleble, cuya fórmula fue desarrollada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.
9. Que por oficio número ENCB/AT/1105/99 de fecha 3 de junio de 1999. La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, certificó que los 23,305 frascos que contienen el líquido indeleble que se utilizará en la Jornada Electoral del 4 de julio próximo, cumplen satisfactoriamente las especificaciones de calidad.
10. Que en términos del mismo Acuerdo, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional analizará los sobrantes de líquido indeleble que se recojan de las Mesas Receptoras de Votación que determine el Consejo General.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 y 180 del Código Electoral del Distrito Federal y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60, del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el mecanismo muestral que permite realizar la verificación de las características y autenticidad del líquido indeleble que se utilizará en las Mesas Receptoras de Votación el día de la Jornada Electoral del 4 de julio, a través de la recolección de sobrantes de líquido indeleble, en dichas Mesas Receptoras de Votación.

Segundo.- Para la realización de estas verificaciones el Consejo General del Instituto en sesión que celebre el día 4 de julio de 1999, seleccionará una muestra aleatoria mediante la aplicación de un algoritmo, en un programa informático por medio del cual se seleccionarán cinco Mesas Receptoras de Votación por cada Demarcación Territorial.

Tercero.- El día 5 de julio la Secretaría Ejecutiva dará a conocer por oficio en un sobre cerrado y sellado a cada Presidente de Consejo Distrital, Cabecera de Demarcación Territorial, la relación de las Mesas Receptoras de Votación de las cuales se obtendrá la muestra de líquido indeleble correspondiente a su Demarcación Territorial.

Cuarto.- Los Consejos Distritales, Cabeceras de Demarcación sesionarán de manera extraordinaria, inmediatamente después de concluida la sesión de cómputo distrital, procediendo el Presidente a abrir el sobre e informar a su respectivo Consejo el contenido del oficio, y a obtener las muestras para la verificación posterior del líquido indeleble.

Quinto.- De cada paquete electoral seleccionado se recogerá el sobrante de líquido indeleble, identificándolo con una etiqueta que contenga los datos de la sección electoral, Mesa Receptora de Votación, Centro de Votación y Demarcación Territorial a que pertenezca.

Sexto.- El Presidente del Consejo Distrital, Cabecera de Demarcación Territorial, reunirá los sobrantes de líquido indeleble seleccionados en un sobre cerrado el cual será sellado y firmado por los integrantes del Consejo Distrital y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, dentro de las 24:00 horas siguientes al término de la sesión de cómputos del Consejo Distrital.

Séptimo.- En cada Consejo Distrital, Cabecera de Demarcación Territorial, se levantará el acta correspondiente señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Presidente del Consejo Distrital enviará , dentro de las 24 horas siguientes al término de la sesión de cómputos del Consejo Distrital, el original del acta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, debiendo conservar una copia en los archivos del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Territorial.

Octavo.- Una vez recibidos los frascos de líquido indeleble de todos los Consejos Distritales, la Secretaría Ejecutiva los enviará inmediatamente a la Escuela

Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, para su análisis y certificación.

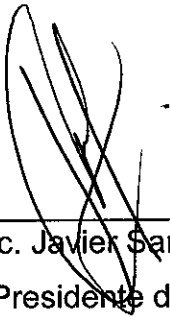
Noveno.- La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, entregará en un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la recepción del líquido, los resultados de su análisis a la Secretaría Ejecutiva, para que a su vez los remita a la Comisión de Organización Electoral.

Décimo.- La Comisión de Organización Electoral elaborará un informe, al Consejo General, de los resultados del análisis de los sobrantes de líquido indeleble.

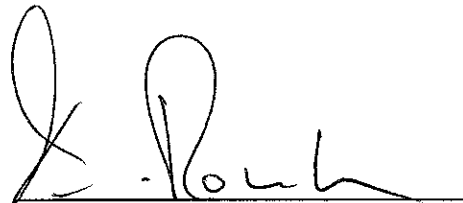
Décimo primero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales, Cabeceras de Demarcación Territorial del Instituto para su debido cumplimiento.

Décimo segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 29 de junio de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Técnico